

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA de CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes 5	Un mes. 6
Trimestre. 12'50	Trimestre. 15
Seis meses 21	Seis meses 28
Un año 40	Un año. 50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

JEFATURA DE MINAS

Núm. 9.140

Núm. 1.548

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por D. Pedro Brígido Romero, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 23 Marzo de 1933, solicitando se le concedan quince pertenencias de la mina denominada Corona de San Miguel, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje llamado Lomas del Cid, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Abril de 1933 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas situado sobre un crestón de cuarzo que aflora en pizarras, emplazado a unos 400 metros al S. E. del cortijo de don Fortunato Díaz Muñoz, vecino de Fuencaliente y unos 200 metros al S. del camino que separa este cortijo de la finca de don Pedro Díaz Muñoz, también vecino de Fuencaliente y desde dicho punto de partida se medirán 400 metros al Norte verdadero, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección E. 150 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección S. 500 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección O. 300 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección N. 500 metros; de 5.ª

a 1.ª en dirección E. 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Núm. 9.141

Núm. 1.547

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Joaquín Pozo Lara, vecino de Cerro Muriano, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 5 de Abril de 1933 solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada San Rafael, de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y paraje llamado finca de «Villa Alicia», cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Abril de 1933, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la parte Norte del Torreón, conocido con el nombre de Torre Arboles y desde dicho punto de partida con dirección Norte se medirán 300 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección a E. se medirán 200 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección S. se medirán 500 me-

tros; de 3.ª a 4.ª con dirección O. se medirán 400 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección N. se medirán 500 metros y de 5.ª a 1.ª con dirección E. se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Junta municipal del Censo electoral

MONTEMAYOR

Núm. 1.538

Don Adolfo Felipe Babarro García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Montemayor.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal con fecha tres del corriente mes para la designación de Presidentes y suplentes de las mesas electorales, para las elecciones que se celebren durante el año en curso, han sido nombrados los señores siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, don Salvador Carmona Serrano; suplente, don Juan Varona Espinosa.

Sección segunda.—Presidente, doña Tomasa Aguilar Moreno; suplente, don José M.ª Casanova Moreno.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, don Juan Alcaide Marín; suplente, don Enrique Recio Marín.

Sección segunda.—Presidente, don Francisco Carmona Carmona; suplente, don Antonio Luque Jiménez.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Montemayor a diez de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Adolfo F. Babarro.—V.º B.º: Antonio Luque.

VALSEQUILLO

Núm. 1.549

Relación de los Presidentes de las mesas electorales y suplentes de las mismas designados por esta Junta para cuantas elecciones de Diputados a Cortes, provinciales y concejales, tengan lugar en este término municipal durante el bienio de 1933 a 1934.

DISTRITO PRIMERO

Sección única.—Presidente, doña Luisa Agudo Ruiz; suplente, don Antonio Tocado Paredes.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única.—Presidente, don José Andrades Porra; suplente don Juan Trenado Gallardo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se remite el

presente al Excmo. Sr. Gobernador civil y firmamos el presente en Valsequillo a ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Miguel Barbero.—El Secretario, Gabriel Pineda.

VILLA DEL RIO

Núm. 1.490

Don Rafael López Romero, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta del Censo Electoral de esta villa.

Doy fé: Que en el expediente general que se conserva en la Secretaría de mi cargo, aparece el acta celebrada por dicha Junta, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Acta.—En Villa del Río a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y tres; siendo la hora de las doce y previa citación en la forma que disponen los artículos 13 y 17 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, se reunieron en sesión pública en el local designado, Casas Capitulares, los señores don Víctor Cachinero Lora, presidente, y los vocales don Francisco Sendra Pastor, don Juan Pérez Calleja, don Alfonso Cabrera García y D. Mariano Prieto Flores, que constituyen la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral con objeto de proceder, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la citada Ley, a la designación de presidentes y suplentes de las Mesas electorales de las Secciones de este término para las elecciones de Diputados a Cortes, Diputados provinciales y Concejales que puedan ocurrir durante el bienio de mil novecientos treinta y tres y mil novecientos treinta y cuatro.

Abierta la sesión, procedió la Junta a verificar la designación de que se trata, examinando al efecto las listas o grupo de electores de cada Sección formadas con arreglo a los artículos 33 y 34 de la mencionada Ley para saber cuál de los electores de los tres grupos o listas de cada Sección era el de más edad, a fin de hacer en él la designación de presidentes y cual de los de más edad también para designarle como suplente, según el orden de letras establecido en dicho artículo 36, resultando de estas averiguaciones que correspondía designar, y en su virtud la Junta acordó declarar quedaban designados en este acto para dichos cargos, con arreglo a lo dispuesto en el propio artículo 36 de la Ley, para las respectivas Secciones, los electores que a continuación se expresan:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, Bernabé Sánchez Alcázar; suplente, Juan Torres Morales.

Sección segunda.—José Valera Torres, presidente; Nicolás Zamora Lara, suplente.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, José Agudo Madueño; suplente, Cesáreo Romero G. de Vialesa.

Sección segunda.—Presidente, Bartolomé Castro García; suplente, Sebastián López Llorente.

Sección tercera.—Benito Agüera García, presidente; Ramón Torralba Rodríguez, suplente.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Santiago Calero Redondo, presidente; Enrique Viñuesa Núñez, suplente.

Sección segunda.—Miguel Aragón Castro, presidente; Francisco Zamo-

ra Lara, suplente.

Por último, acordó la Junta que, conforme ordena la disposición primera de la Circular de la Junta Central del Censo electoral de 24 de Febrero de 1912, se remitan en el plazo que en ella se señala copias certificadas de este acta a los señores Presidentes de la Junta provincial y Gobernador civil de la provincia.—Y se dió por terminado el acto extendiendo yo el Secretario la presente acta, que firman todos los señores asistentes, de que certifico, Víctor Cachinero.—M. Prieto.—Juan Pérez.—A. Cabrera G.—Francisco Sendra.—Rafael López.—Rubricados.—Es copia exacta del acta original a que me remito.—Y para que conste, a los efectos acordados, por orden y con el visto bueno del señor Presidente expido la presente en Villa del Río a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Rafael López.—Visto bueno: El Presidente, Víctor Cachinero.

ESPEJO

Núm. 1.505

Don Francisco Morales Franco, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta para la designación de Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales para las elecciones que se celebren durante el bienio 1933-1934, han sido designados los señores siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, Juan Rafael Plata Gama; Suplente, Juan del Moral Laguna.

Sección segunda.—Presidente, Francisco Rabadán Lucena; Suplente, Antonio Zamorano Lorenzo.

Sección tercera.—Presidente, Francisco López Méndez; Suplente, Rafael Bravo Rojas.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, Manuel Adrián Soto; Suplente, Francisco Rafael Yépez Langa.

Sección segunda.—Presidente, Francisco Reyes Casado; Suplente, Francisco Santos Márquez.

Sección tercera.—Presidente, Rafael Adrián García; Suplente, José María Pavón Sánchez.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Presidente, Francisco Perales Serrano; Suplente, Antonio Zamorano Rodríguez.

Sección segunda.—Presidente, Francisco Baena Pérez; Suplente, Espectación Zamorano Olmo.

Sección tercera.—Presidente, Balamero Adrián Reyes; Suplente, Rafael Zamorano Peña.

Y para su remisión al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia e inserción en el "Boletín Oficial" firmamos el presente en Espejo a ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Francisco Morales.—Visto bueno: El Presidente, J. Mellado.

MONTURQUE

Núm. 1.491

Don Francisco Pedrosa Arroyo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Monturque (Córdoba) y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que en el expediente general de electores del ramo especial de la formación de listas de los tres grupos que preceptúa el artículo 33

de la vigente Ley Electoral, bienio 1933-1934, se encuentra el acta, que copiada literalmente, es como sigue:

Junta municipal del Censo electoral de Monturque. Presidente don Claudio García Lara; Vocales: don Antonio de Lara Cosano, don Joaquín Baena de la Plaza, don Vidal Arrebola Ramírez, don Rafael Saravia León, don Ricardo Montemayor Jiménez, don Miguel García Jiménez; Secretario, don Francisco Pedrosa Arroyo.

En la villa de Monturque siendo las trece horas de hoy cinco de Abril de mil novecientos treinta y tres, reunida la Junta municipal del Censo electoral de esta referida villa, con asistencia de los señores que al margen se anotan bajo la presidencia de don Claudio García Lara, se declaró por este señor abierta la sesión, manifestando que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 36 de la vigente Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y a virtud de renuncia presentada por los señores Presidente propietario y Suplente del Distrito primero, Sección única, don Carlos Saravia Curiel y don Antonio Urbano Cazorla, contra referidos nombramientos, basados en la regla primera y segunda de la R. O. de 13 de Abril de 1909, y en cumplimiento a la regla tercera de la circular de 2 de Marzo de 1909, referido Sr. Presidente, hizo saber a los señores Vocales reunidos, que el objeto de esta reunión, lo era el de proveer nuevamente los cargos expresados, y en su virtud, se procedió a examinar nuevamente las tres listas formadas con arreglo al artículo 33 de expresada Ley, para designar a continuación al elector de más edad, o sea exceptuados al renunciante propietario y suplente don Carlos Saravia Curiel y don Antonio Urbano Cazorla, entre los demás señores que a continuación figuran en cada una de dichas tres listas, y ateniéndose a las reglas señaladas en mencionadas disposiciones, quedaron designados Presidente propietario y Suplente de repetido Distrito, Sección única, los señores siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección única.—Presidente, don Joaquín Aguilar Lara; Suplente, don Antonio Rueda Lara, (Padre).

Con lo que y no teniendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto, acordándose por dicha Junta que se comunique al Presidente y Suplente nombrados, por medio de los oportunos oficios, y se remita copia de este acta al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, y otra certificada al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que se sirva ordenar su inserción en el "Boletín Oficial" de la misma, firmando los concurrentes con el señor Presidente, de que yo el Secretario, certifico.—Hay un sello que dice.—Junta Municipal del Censo Electoral.—Monturque.—Claudio García.—Joaquín Baena.—Antonio de Lara.—Vidal Arrebola.—Miguel García.—Rafael Saravia León.—Ricardo Montemayor Jiménez.—F. Pedrosa.—Todos rubricados.

El acta inserta, concuerda con su original a que me refiero.—Y para que así conste, y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia expido la presente de orden del Sr. Presidente y con su visto bueno en Monturque a cinco de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Pedrosa.—Visto bueno: El Presidente, García.

Ayuntamientos

EL CARPIO

Núm. 1.493

Resuelto por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día seis de los corrientes, negociar con el Instituto Nacional de Previsión, por medio de su Caja colaboradora de Andalucía Occidental un préstamo de 300.000 pesetas, con destino exclusivo a las obras precisas para la construcción de la red de alcantarillado en esta villa, y un grupo escolar, para ser reintegrado en un plazo de 12 años, abonando el interés anual del 5 por 100, por medio del presente anuncio se hace público cuanto antecede, con el fin de que durante el plazo de 10 días, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, las protestas o reclamaciones que cualquiera vecino estimase oportuno formular.

El Carpio 7 de Abril de 1933.—El Alcalde, Firma ilegible.

ESPIEL

Núm. 1.509

Don Luis Gómez Sánchez, Presidente de la Junta general del repartimiento sobre las utilidades de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1933 formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales por término de 15 días hábiles de diez a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-ley.

Durante el plazo indicado y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en el papel correspondiente.

Espiel a 7 de Abril de 1933.—El Presidente, Luis Gómez.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 1.510

Don Miguel Cornejo Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo confeccionar en el presente mes de Abril los apéndices de las alteraciones de la riqueza rústica y urbana que han de figurar en el padrón correspondiente al año económico de 1934 de conformidad con lo que preceptúan los artículos 1.º y siguientes de la Real Orden de 22 de Octubre de 1926, se advierte y previene a todos los propieta-

rios de este término tanto vecinos como forasteros que en todo el curso del mes de la fecha pueden presentar en esta Secretaría durante las horas de oficina para público, las declaraciones juradas de las altas y bajas que hayan realizado en su riqueza rústica y urbana.

Debiendo venir las declaraciones debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y acompañadas del documento de transmisión, con justificante de haber pagado los derechos reales y cédula personal del interesado en el ejercicio corriente.

Los Blazquez a 1.º de Abril de 1933.—El Alcalde, Miguel Cornejo.

CABRA

Núm. 1.511

Don Francisco Valladares Moya, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobadas en principio por la Corporación en sesión celebrada ayer, una propuesta de suplemento de crédito a varios capítulos del presupuesto ordinario en curso, y otra para la habilitación de créditos extraordinarios al mismo, formuladas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del pasado ejercicio de 1932 conforme a los preceptos del artículo 11, párrafo 1.º del Reglamento de Hacienda municipal, quedan expuestos al público los expedientes incoados al efecto, por el plazo de quince días que determina el artículo 12 de citado Reglamento, para que durante el mismo puedan formularse reclamaciones ante el Ilmo. Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra 6 de Abril de 1933.—Francisco Valladares.—Por mandado de S. S.º El Secretario accidental, Francisco Aranda.

Núm. 1.512

Don Modesto Alguacil Gómez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el ejercicio de 1933 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término improrrogable de quince días hábiles de diez a una de la mañana y de cuatro a siete de la tarde, a los efectos prevenidos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan contra la imposición de cuotas, por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundar-

se en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabra 3 de Abril de 1933.—Modesto Alguacil.

BAENA

Núm. 1.530

Por el presente se hace saber a todos los propietarios de molinos y fábricas de aceite, radicantes en este término, lo obligación que tienen de declarar, en las hojas que facilitara esta Alcaldía, todos los datos referentes a los días trabajados; la cantidad de aceituna murturada en quintales métricos, y los kilogramos de aceite obtenidos en la actual campaña, cuyas hojas deberán presentarse en esta Alcaldía antes del día 25 del actual, previniéndoles que los que no cumplan con este requisito, o hagan resistencia para su cumplimiento exacto, le serán aplicadas las sanciones que determina la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Baena 8 de Abril de 1933.—El Alcalde, A. de los Ríos.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1.456

Don Enrique Balmaseda y Velez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la reses que al final se reseña de la propiedad de don Luis Rivas Ortega, vecino de Santaella sustraída el día 25 de Marzo último de la finca de Huertas del Salado del término de dicha villa la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 4 de Abril de 1933.—Enrique Balmaseda.—El Secretario, P. H., Pedro Jiménez.

Reseña

Una oveja blanca castellana, de unos dos años, de unas cuatro arrobas de peso y con el pescuezo pelado. Otras dos ovejas del mismo pelo, raza, peso y edad, sin el pescuezo pelado. Dos borregos blancos de unos seis meses y de un par de arrobas de peso cada una. Dos borregos también blancos de la misma edad que los anteriores y de una arroba y tres cuartos, uno y el otro de dos arrobas y un cuarto; todas con la oreja derecha despuntada y un corte en la parte inferior de la misma y la izquierda rasgada por el centro.

Núm. 1.496

Don Enrique Balmaseda y Velez, Juez de Instrucción de la Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las aves que al final se reseñan de la propiedad de don Mateo Comino Sánchez, vecino de esta ciudad sustraídas el día 5 del actual de la casa núm. 16 de la calle Marcos González, de esta población, la que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 6 de Abril de 1933.—Enrique Balmaseda.—El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña

Tres gallinas negras, dos cenizas, seis doradas y negras, y un gallo negro.

LUCENA

Núm. 1.476

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado e interino de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, la práctica de diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de las aves que se reseñarán y busca y detención a disposición de este Juzgado del autor o autores haciéndose constar para facilitar la busca que a las siete horas del día siete del actual pasaron la barca del Vado de los Bueyes de este término tres individuos de las señas siguientes: Uno de treinta a treinta y cinco años, alto, delgado, picado de virueles, y otros dos de unos cuarenta años, con tres caballerías una blanca, otra negra y otra alzana, calzada y lucera, con angarillas cargadas de aves y al ser preguntados por el barquero contestaron que habían hecho las cargas cerca del Cristo Marroquí; cuyo hecho tuvo lugar la noche del seis del corriente del gallinero próximo al caserío de Los Lastres perteneciente a don Cristóbal Coletto Luque, de estos vecinos.

Dado en Lucena a 31 de Marzo de 1933.—Manuel González.—El Secretario, M. Alvarez.

Reseña de las aves

Nueve gallos, uno pluma ceniza, grande, otro negro, dos a tres pintas y los restantes, plumas las gallinas, una blanca completamente, otra negra con una pluma blanca en la cola y algo de moño, otra negra con el pescuezo pelado, cinco o seis color ceniza y las restantes de diferentes plumas, dominando la negra.

Núm. 1.495

Don Manuel González Aguilar, Juez

municipal Letrado e interino de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, ruego y encargo a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos así como la averiguación y detención de los autores de los efectos sustraídos que después se reseñarán del ventorrillo situado en el Puente de Córdoba a la salida de esta población la noche del dieciséis de Febrero último pertenecientes a Manuel Aneri Reina.

Dado en Lucena a seis de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Manuel González.—El Secretario, M. Alvarez.

Efectos robados

Una damajuana de arroba, llena de vino de a seis; Otra de media arroba llena de aguardiente clase corriente; Dos botellas de vino marca del cosechero Vibora; Cuatro vasos; Una palangana grande de porcelana nueva; Un porrón de agua de invierno con el pitorro y boca de baño azulado; Un domínó; Un hule de mesa pequeño azulado, con cuadros claros; Unas enaguillas encarnadas, bordadas; Un brasero y la paleta; y Una escopeta nueva, calibre 20, fuego central, de un cañón, con las iniciales M. A. D. enlazadas y en metal dorado en el guardamano con porta-escopeta color avellana.

POSADAS

Núm. 1.483

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Sevilla, don Francisco Rincón y Rincón y la de Palma del Río, doña María Almenara Montero, la noche del 17 al 18 del actual, del término de Palma del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 16 de 1933.

Dado en Posadas a 5 de Abril de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseñas de lo hurtado

Cuatro yeguas con un hierro en anca izquierda, tres de ellas y la otra en el cuello, todas con el hierro de la Unión Ganadera en la paletilla izquierda, cerradas, castañas, una de ellas coja de una pata, otra rebajada de un jamón.

Una burra y un burro rucios, la primera cerrada y el segundo de un año.

Tres o cuatro muletos con los mismos hierros de dos años, pardos.

Núm. 1.484

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y res-

cate de lo que al final reseño hurtado al vecino de esta villa, Rafael Borja Ponferrada, la noche del 30 al 31 de Marzo último, de la finca El Mercader de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 58 de 1933.

Dado en Posadas a 3 de Abril de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

R e s e ñ a

Una muleta que cuando se aseguró en 20 de Junio de 1931, tenía 18 meses, 1'28 de alzada, castaña oscura, raza española con el hierro del Fénix V-4 en nalga izquierda, y

Un mulo que cuando se aseguró en 3 de Septiembre de 1926, tenía 4 meses, 1'18 metros de alzada negro azabache, raza española, mohino y el hierro de la Compañía el Fenix Agrícola V-4 en cadera izquierda.

Núm. 1.485

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Hornachuelos, Manuel Martínez Cisneros, la noche del 8 al 9 del actual, de aquel término, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 30 de 1933.

Dado en Posadas a 6 de Abril de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

R e s e ñ a

Un burro entero, de cinco años, negro, de mediana alzada, sin hierro ni señas particulares ninguna, rozadura en el encuentro izquierdo, de haber arado y por encima del ojo derecho una erosión pequeña de haberse rascado; un aparejo, una jáquima y un impermeable.

CORDOBA

Núm. 1.569

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Juan Ramírez Castuera en nombre de la Sociedad Pedro López e hijos, contra don Miguel García Pulido, en los cuales se saca a pública subasta en el precio de setenta y cinco mil pesetas, pactado en la escritura de constitución del préstamo, la finca siguiente:

Un solar en la barriada de Alcolea, término de Córdoba, de cabida de doscientos ochenta y ocho metros lindante por la derecha entrando por la carretera, con casa de don Gaspar Padillo Ruiz; izquierda con finca de don Lorenzo García y espaldada con la calle de la Fuente. En este

solar se ha edificado una casa que tiene planta baja y principal con once habitaciones en ésta y seis y un salón en aquella, dos patios, pozo para agua y bomba.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día diez y seis de Mayo próximo a las once de la mañana en este Juzgado, calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el expresado anteriormente, no admitiéndose posturas inferiores al mismo y los licitadores para tomar parte en ella deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes—si las hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—En Secretario, Ldo. Antonio Martín.

Núm. 1.571

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador de este Colegio don Antonio Guerrero Lama, en nombre de don Arturo Molina Albendín, contra don Antonio Morillo Velarde de Trucios, en los cuales se saca a pública subasta en el precio pactado de ochenta y dos mil seiscientos pesetas, la finca siguiente:

Un predio rústico denominado del Cotillo y también haza del Malagón, término municipal de Belalcázar.

Se divide en dos partes, el quinto propiamente del Cotillo y el haza del Malagón separada por el arroyo de este último nombre o de San Pedro.

Mide según titulación trescientas cuarenta y dos fanegas, equivalentes a doscientas nueve hectáreas, treinta y cuatro áreas y sesenta centiáreas y según medidas recientemente practicadas, su extensión superficial consiste en cuatrocientas fanegas, que equivalen a doscientas cuarenta y cuatro hectáreas y ochenta y cuatro áreas y linda por el Norte con el quinto de Caleruela, haza de la condesa viuda de Adanero que compró don Andrés Morillo Velarde de Trucios y con el del Tornillo, también de la Excm. señora condesa viuda de Adanero, que compró don José Cárdenas Gallardo, por el Este y Sur con la dehesa del Malagón de vecinos del pueblo y por Oeste la misma dehesa y el quinto Hato Viejo de la Excm. señora condesa referida que la vendió a don Gabriel Molero Morillo, existiendo dentro de su perímetro edificadas dos casas.

Para el acto de remate se ha señalado el día doce de Mayo próximo a las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán postu-

ras que no cubran el tipo antedicho, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores; y

Tercera. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Licenciado Antonio Martín.

Núm. 1.475

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día cito y llamo a Francisco Cuenca López, lesionado en el sumario que instruyo con el número 83 del año actual, cuyo hecho tuvo lugar el día 14 de Febrero último en la casa número 117 de la calle San Fernando de esta población, al arrojarle aquel por un balcón de esta; al objeto de que comparezca en este Juzgado sito calle Góngora sin número a las once horas para ser reconocido y sucesivamente observado por los médicos forenses.

Dado en Córdoba a 6 de Abril de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

TORRECAMPO

Núm. 1.486

Don Fidencio Pozo Pozuelo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento, su tenor es el siguiente.

En la villa de Torrecampo a tres de Abril de mil novecientos treinta y tres, el señor Juez municipal suplente de la misma don Alfonso Marquez Obejo, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de José Rufo Fernández Alamillo, mayor de edad, de estado casado, de estos vecinos, guarda jurado de la finca «Carboneros» de este término propiedad de don Bartolomé Torrico Martos, vecino de Villanueva de Córdoba, contra Moisés y Esteban Romero Ortega por haberlos sorprendido el día primero de Febrero próximo pasado dedicado según declaró uno de ellos a cortar ramas de las encinas de don Bartolomé Torrico Martos tiene en terreno del padre de

los denunciados, al sitio Cerro de la Torre de este término; y el otro a hacer la leña derribada.

Vistos los artículos seiscientos treinta y siete y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal, los de la ley de Justicia municipal y demás disposiciones de aplicación al caso.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la falta que se le imputa a los denunciados Moisés y Esteban Romero Ortega y su padre Justo Romero y Romero, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes y para que tenga lugar la del perjudicado don Bartolomé Torrico Martos publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia conforme a lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo Alfonso Marquez.

Publicación: Dada leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez municipal suplente que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Fidencio Pozo.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente que firmo, y visa y sella el señor Juez municipal en Torrecampo a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Fidencio Pozo.—V.º B.º: El Juez municipal suplente, Alfonso Márquez.

BUJALANCE

Núm. 1.494

Don Juan Cerezo García, Juez municipal en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza para dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de teneucia ilícita de armas de fuego Juan Aranda Muñoz, de 41 años, hijo de Manuel y de Magdalena soltero, natural de Villa del Río, cuyo último domicilio lo tuvo en Cañete de las Torres, cuyo paradero se ignora a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Bujalance a 6 de Abril de 1933.—Juan Cerezo.—El Secretario José M.ª Funes.

Imp. Provincial (Calle de Juanita-Rosalia). Córdoba